Andrés Córdoba - Arauca 169

CORPORINOQUIA

700.24-0095

Arauca, 6 de marzo 2024

PARA: **MILENA ROCIO PRADA CHAPARRO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

PARA: **CRISTIAN ANDRES ANAVE**

Director Territorial Corporinoquia Arauca

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal del siguiente perfil profesional, con base en la siguiente información y justificación de la situación actual de la Territorial Arauca.0074

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
1	REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUDES DE PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE CUBARA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASI COMO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA Y LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y CONTRAVENCIONES AMBIENTALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN SU JURISDICCIÓN	INGENIERO AMBIENTAL	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN SU JURISDICCION

06 MAR 2024 8:30 am

Justificación:

Es pertinente señalar que la Dirección Territorial de Arauca cuenta con el con el procedimiento CYC-PRO-020 (procedimiento indagación preliminar), donde se establece el componente técnico y legal que se debe seguir, definiéndose para ello en primera instancia la radicación denuncia, queja o iniciación oficiosa, posteriormente se realiza la asignación por grupo al técnico y abogado (Saneamiento y Recurso Hídrico, Hidrocarburos y Minería y Productivo Flora y Fauna), el cual se procede a realizar la elaboración de la Indagación Preliminar que da apertura a la contravención ambiental por denuncia, queja o iniciación oficiosa cuando hubiera lugar a ello.

Por lo anterior, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que Territorial Arauca:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES ANAVE

Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Ana Dilia Santana Rebolledo; Técnico Administrativo Corporinoquia Arauca

Revisó: Cristian Andrés Anave / Director Territorial Corporinoquia Arauca

169

Yopal, 06 de marzo de 2024

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional establece medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades y organismos públicos la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas, en concordancia con la Directiva presidencial 10 de 2002.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"(...) "**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación.

Que el Director Territorial de Arauca, a través de comunicación recibida con fecha 06 de marzo del 2024, con fundamento en la justificación abajo descrita, solicita expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Corporación para:

OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUDES DE PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE CUBARA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASI COMO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA Y LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y CONTRAVENCIONES AMBIENTALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN SU JURISDICCIÓN	INGENIERO AMBIENTAL	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN SU JURISDICCION

Justificación: "Es pertinente señalar que la Dirección Territorial de Arauca cuenta con el con el procedimiento CYC-PRO-020 (procedimiento indagación preliminar), donde se establece el componente técnico y legal que se debe seguir, definiéndose para ello en primera instancia la radicación denuncia, queja o iniciación oficiosa, posteriormente se realiza la asignación por grupo al técnico y abogado (Saneamiento y Recurso Hídrico, Hidrocarburos y Minería y Productivo Flora y Fauna), el cual se procede a realizar la elaboración de la Indagación Preliminar que da apertura a la contravención ambiental por denuncia, queja o iniciación oficiosa cuando hubiera lugar a ello.".

Que conforme con la solicitud presentada por el área responsable del proceso precontractual y una vez verificada la planta de personal de la Corporación:

CERTIFICA

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Dirección Territorial Arauca, solo existen los siguientes cargos con los perfiles detallados a continuación:

CARGO	AREA FUNCIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Director Territorial Arauca Código 042 Grado 14	Dirección Territorial Arauca	Médico Veterinario y Zootecnista	1
Profesional Especializado Código 2028 Grado 12	Jurídica	Profesional en Derecho	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Médico Veterinario	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Ingeniería Forestal	1
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14	Técnico Administrativo	Administradora Publica Municipal y Regional	1
Técnico Operativo Código 3132 Grado 14	Control y Calidad Ambiental	Ingeniero Ambiental	1
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Auxiliar Administrativo	Bachiller	1

MILENA ROCIO PRADA CHAPARRO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Edwin Arévalo, Profesional de Apoyo – Área de Talento Humano